

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de julio de dos mil veintiuno.

1. Sería el caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Declaración de Ausencia por desaparecimiento, si no fuera porque advierte el Despacho que una vez analizado el líbello demandatorio se puede determinar que el último domicilio del señor RIGOBERTO BEDOYA OTERO, respecto de quien se pretende declarar la desaparición, fue la ciudad de Medellín – Antioquia.

2. Así las cosas, el Despacho carece de competencia para conocer sobre el particular, de conformidad a lo preceptuado en el inciso b) numeral 13 del artículo 28 del Código General del Proceso, según el cual, *"(...) En los procesos de jurisdicción voluntaria la competencia se determinará así: b) En los de declaración de ausencia o de muerte por desaparecimiento de una persona conocerá el juez del último domicilio que el ausente o el desaparecido haya tenido en el territorio nacional (...)."*

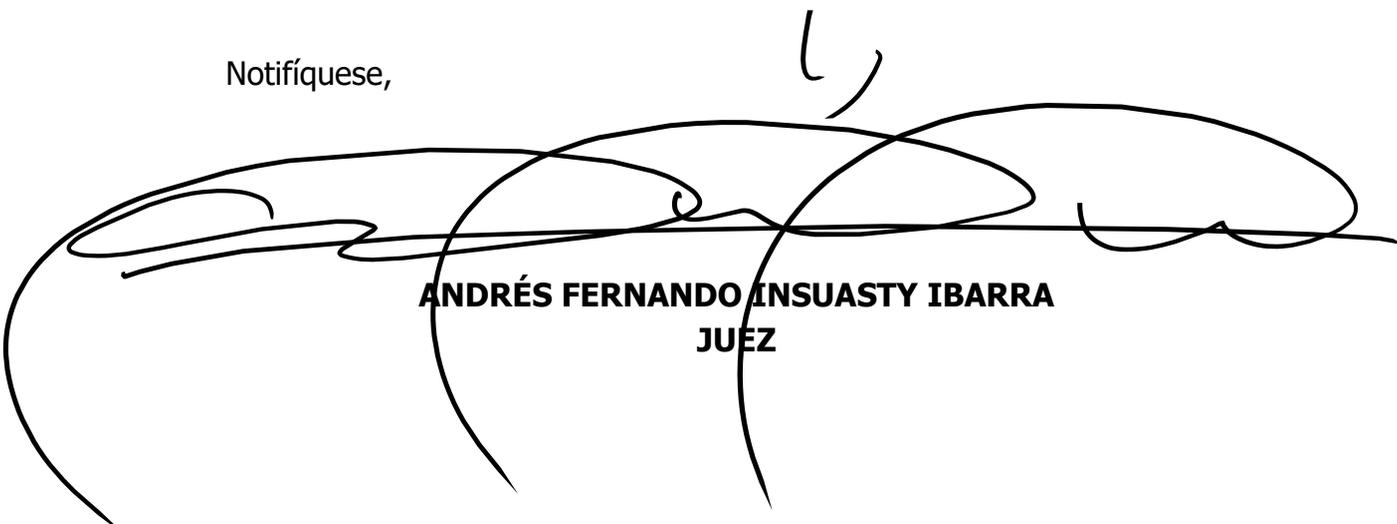
3. Colofón de lo anterior, y atendiendo a que, de acuerdo a lo informado por la parte actora, el último domicilio del ausente en el territorio nacional fue la ciudad de Medellín, previo a viajar al país de México donde se produjo la desaparición del señor RIGOBERTO BEDOYA OTERO, este Despacho ordenará remitir las presentes diligencias al Juzgado de Familia de esa ciudad - Reparto para que asuman conocimiento del trámite conforme a la competencia territorial establecida en el asunto en comento.

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REMITIR las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de Medellín (Antioquia), para que la misma sea sorteada entre los Juzgados de Familia de la referida ciudad. **Oficiese, dejando por secretaría las constancias correspondientes.**

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 111 a la hora de las 8:00 a.m.
23 JULIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cc10d2b8227e0ef573b337e31b28fea82c25921b3d759df447304d0e6bdb5d**

Documento generado en 22/07/2021 01:10:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>